ANEXO TÉCNICO No. 2

OBJETO: REALIZAR EL DISEÑO DE LA MARCA TURISTICA VILLANUEVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO Y EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO		**El municipio se encuentra incluido**	**El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor**	**Los bienes para contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales**	**El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i)Bienes y servicios $ 250.000 DEG; (ii)Servicios de Construcción $ 5.000.000 DEG.	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 1.940.398.620 US y (ii) para servicios de construcción Desde 27.357.983.079 DEG	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 1.131.227.573 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.280.689.315 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de	NO	SÍ

			contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía		
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 1.131.227.573 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.280.689.315 DEG	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	(ii) Adquirir bienes y servicios a partir de 1.940.398.620 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 27.357.983.079 DEG	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDIA DEL NORTE		NO	(iii) Adquirir bienes y servicios a partir de 1.091.059.175 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 27.276.479.385 DEG	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI			

En consecuencia, se determina que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (GUATEMALA), y sujeto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. En virtud de ello, se aplicará a los bienes y servicios involucrados el mismo trato otorgado por Colombia a los Estados parte del referido instrumento comunitario. Asimismo, los plazos mínimos para la presentación de ofertas se ajustarán estrictamente a las disposiciones normativas vigentes aplicables al proceso de selección.

SILVIA ROSA RIVERA CANTOR
Profesional Contratada
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico